



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y TRES**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

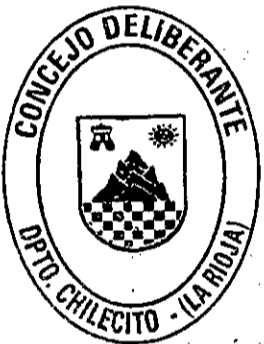
ART. 1º): MODIFICASE el Art. 3º en su inc. 1 punto "b" de la Ordenanza N° 3.825/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Marcos Eneas Dallaglio
VICEINTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)

ART. 3º): REQUISITOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN:

1. Antes de iniciar cualquier construcción de canchas contempladas en la presente, el propietario o desarrollador, debe presentar un anteproyecto técnico ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas Municipal, el cual deberá incluir:

- a) Datos catastrales del inmueble donde se desarrollará la actividad.
- b) Ubicación precisa de las canchas y de las dependencias complementarias dentro del lote, especificando los espacios destinados a sanitarios, vestuarios, áreas de circulación, estacionamiento y otras instalaciones necesarias.
- c) Aprobado el anteproyecto y obtenida la visación técnica previa, se deberá presentar el proyecto ejecutivo, mediante planos de construcción conforme a las normativas vigentes.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 2º): MODIFICASE el Art. 5º de la Ordenanza N° 3.825/2024, donde se incorpora el inc. 4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
29 SEP. 2025	

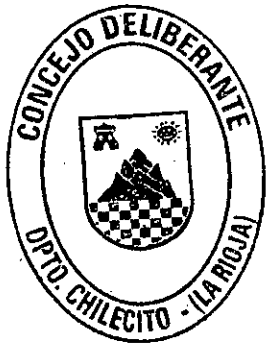


ART. 5°): DISPOSICIONES SOBRE MUROS Y CERCOS

PERIMETRALES:

1. Los muros de fondo de las canchas deberán mantener una distancia mínima de un (1) metro respecto a los muros medianeros.
2. Las líneas demarcatorias laterales o muros que delimitan el área de las canchas, deberán respetar una distancia mínima de dos (2) metros respecto a los muros medianeros.
3. Las canchas cubiertas deberán contar con cerramientos perimetrales de tejido de alambre o material similar, con una altura mínima de cuatro (4) metros, desde el nivel del suelo. Dichos cerramientos deberán incluir mallas superiores que eviten el paso de las pelotas a propiedades vecinas, con el fin de prevenir molestias y garantizar seguridad.
4. Los sectores perimetrales de las canchas que limiten con medianeras deberán contar con muros de aislación acústica de un mínimo de cinco (5) cm. de espesor, dichos muros deben contar con el correspondiente sistema de estanqueidad y su altura no debe ser menor a tres (3) metros.

Marcos Enes Izallegio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 3°): MODIFICASE el Art. 8° de la Ordenanza N° 3.825/2024, donde se incorpora el inc. 4, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ART. 8º): HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

Marcos Enes Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

1. Las instalaciones deportivas podrán operar dentro del siguiente rango horario:
 - a. Apertura: 08:30 hs.
 - b. Cierre: 02:00 hs.
2. Se permitirá una extensión horaria hasta las 03:00 hs. únicamente en los días en que se desarrollen campeonatos deportivos, previa notificación a las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. En caso de incluir servicios adicionales, como bares o confiterías, dichos servicios deberán contar con habilitación específica y ajustarse a los horarios establecidos a la presente Ordenanza.
4. Las canchas que tengan instalaciones cerradas, cumplan con el sistema de aislación acústica y/o no tengan vecinos colindantes, NO tendrán límite de horario.

ART. 4º): INCORPORASE el Art. 12º a la Ordenanza N° 3.825/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 12º): A partir de la sanción de esta Ordenanza, los nuevos emprendimientos tienen que cumplir con todos los artículos sin excepción para poder ser habilitada.



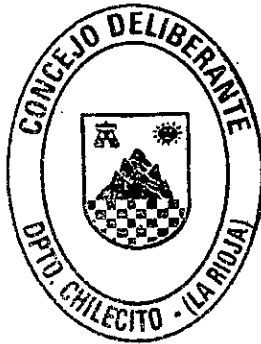
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

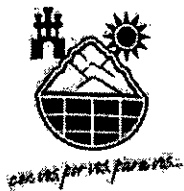
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° **3.863/2025.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Marcos Eras Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)



5261 - 2025

DECRETO N°
CHILECITO, 30 SEP 2025

VISTO:

La ordenanza N° 3863, de fecha veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

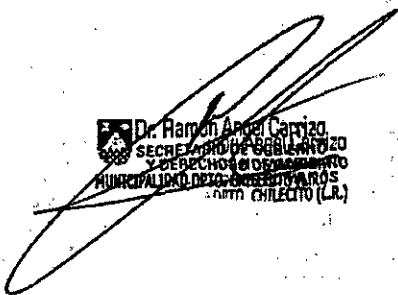
DECRETA

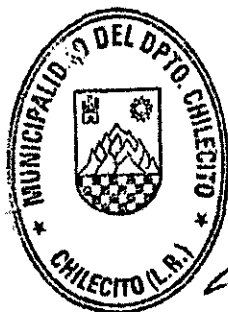
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3863, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, de fecha veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.-

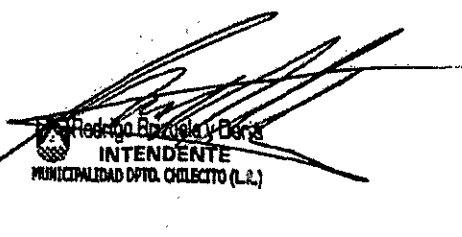
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Borzaga y Ojeda
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)